

**Ayuntamiento de Cazalilla (Jaén).****Edicto.**

Aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de junio de 2.007 el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución núm. 2, redactado por el Ingeniero de Caminos don Juan A. Martínez Lacalle; por el presente, se somete a información pública por plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 101.1.c.1.^a y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante este plazo podrá ser examinado por cualquier persona física o jurídica en la Secretaría de Ayuntamiento, en horario de oficina y formular alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

En Cazalilla, a 22 de junio de 2007.—El Alcalde, JUAN BALBÍN GARRIDO.

— 6449

Consorcio de Aguas del Rumblar. Jaén.**Edicto.**

Se pone en conocimiento de los señores abonados de los servicios de abastecimiento de aguas y saneamiento del municipio consorciado que se cita, que por un plazo de diez días se encontrarán en las Oficinas municipales de la Entidad «Aguas Jaén, S.A.» (c/ Jesús María, 10, de Andújar) a disposición de los mismos, los antecedentes de lectura de volúmenes y demás datos que conformarán, en su caso, la facturación del canon de mejora del Consorcio correspondiente al periodo que a continuación se indica:

Municipio: Villanueva de la Reina.

Periodo a facturar: Segundo trimestre 2007.

Ello con vistas a que puedan ser examinados por los interesados, a fin de que, si así lo consideraran, puedan formular ante esta Presidencia, (Domicilio del Consorcio: Palacio de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, Plz. San Francisco, s/n, 23071, Jaén), y dentro del citado plazo, las reclamaciones que estimen oportunas.

Jaén, 17 de julio de 2007.—El Presidente del Consorcio, MANUEL MOLINA LOZANO.

— 6559

Ayuntamiento de Iberos (Jaén).**Edicto.**

Don ANTONIO PARDO CARMONA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Iberos (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía núm. 139/07 de 2 de julio de 2007 y concluido el Procedimiento Selectivo correspondiente, se ha efectuado el nombramiento como Funcionario de Carrera de don Joaquín Román González, con DNI núm. 26491303, para cubrir plaza de Policía Local, encuadrada en la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local.

Lo que se hace público a los efectos del art. 25.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Iberos, a 4 de julio de 2007.—El Alcalde-Presidente, ANTONIO PARDO CARMONA.

— 6403

Ayuntamiento de La Guardia de Jaén (Jaén).**Edicto.**

Don JUAN MORILLO GARCÍA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén.

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de 13 de julio de 2007, concluido el procedimiento selectivo correspondiente, ha efectuado el siguiente nombramiento, como funcionario de carrera para cubrir una plaza de Policía Local encuadrada en la Escala de Administración Especial; Subescala de Servicios Especiales; Clase: Policía Local:

— Don Calixto Araque Conde, con D.N.I. número 77.334.912-B.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En La Guardia de Jaén, 16 de julio de 2007.—El Alcalde-Presidente, JUAN MORILLO GARCÍA.

— 6523

Ayuntamiento de La Guardia de Jaén (Jaén).**Edicto.**

Don JUAN MORILLO GARCÍA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén.

Hace saber:

No habiéndose formulado reclamación alguna en el plazo legalmente establecido contra el acuerdo plenario de 14 de abril de 2007, sobre la aprobación inicial del Reglamento de Uso y Funcionamiento del Gimnasio Municipal, tras la publicación del anuncio de exposición en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 135, de 14 de Junio de 2007, se eleva a definitivo dicho acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, pudiéndose interponer contra el mismo, recurso de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, o directamente recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses.

El texto íntegro del Reglamento de Uso y Funcionamiento del Gimnasio Municipal es como sigue:

Reglamento de Uso y Funcionamiento del Gimnasio Municipal:

Artículo 1.—Instalación deportiva municipal.

Es instalación deportiva municipal sujeta al presente Reglamento, el Gimnasio Municipal, equipado para desarrollar la práctica deportiva, y cuya gestión y titularidad tiene encomendada el Ayuntamiento de La Guardia de Jaén.

Artículo 2.—Usuarios/ as.

Se entiende por usuario/a efectos de la presente normativa, toda persona de acuerdo al siguiente criterio:

- Mayores de 14 años hasta 16 años: Por prescripción médica debidamente justificada y supervisados por monitor deportivo.
- De 16 a 18 años: Supervisados por monitor deportivo.
- Mayores de 18 años.

Que hagan uso del Gimnasio Municipal en virtud de presentación de la solicitud en estas dependencias municipales.

Cuando el usuario/a de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales.

El acceso a la instalación del gimnasio municipal supone la aceptación por los usuarios/as de las normas contenidas en este reglamento.

Artículo 3.—Acceso y control.

a) Al Gimnasio Municipal podrán acceder los usuario/as, que cumplan tal condición según lo establecido en el artículo anterior, que de forma anticipada abonen la tasa correspondiente para el uso y dis-



frute de la instalación, de acuerdo con las tarifas establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización del Gimnasio Municipal, aprobado por el órgano municipal competente.

b) El personal encargado, podrá exigir al usuario la exhibición de los documentos o recibos, que acrediten el ingreso de las tasas, mientras en interesado permanezca en el interior del recinto, y, en todo caso, antes de permitir el acceso a las instalaciones.

Artículo 4.—Normas de gestión.

—La solicitud del uso de la instalación se presentará previamente en el Ayuntamiento, mediante hoja de inscripción cumplimentada y firmada. En el caso de menores de edad, la firmará el padre/madre o tutor/a.

—El pago de las tarifas se realizará por los propios interesados/as en cuenta de Caja de Ahorros con antelación a la fecha establecida para el comienzo de la utilización.

—Se entregará al usuario/a que halla cumplido los requisitos anteriormente enumerados, el justificante o documento acreditativo para poder acceder a dicha instalación por el período de tiempo que figura en el mismo.

—Si el usuario/a padece algún tipo de enfermedad o patología, es obligatoria la presentación de un informe médico de aptitud para el ejercicio. Y si durante el tiempo que asiste a la instalación sufre alguna enfermedad o lesión que pueda repercutir en la práctica deportiva, debe notificarlo.

Artículo 5.—Sesiones.

Con carácter general la duración de las sesiones será de cuarenta y cinco minutos aproximadamente.

El número de usuarios/as máximo inscritos por sesión, que está fijado en función de las características de la instalación, será de 15 personas.

La determinación del horario del Gimnasio Municipal corresponderá al Ayuntamiento de La Guardia de Jaén.

Artículo 6.—Derechos de los usuarios.

Son derechos de los usuarios los siguientes:

1. Ser tratados con educación y amabilidad por el personal.
2. Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas de la instalación.
3. Hacer uso de la instalación en los días y horarios señalados en la autorización, si bien, el Ayuntamiento por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando esta circunstancia a los afectados con el tiempo suficiente.
4. Disponer la instalación y del mobiliario en perfectas condiciones.
5. Poder consultar en las Oficinas Municipales, y a ser posible en la instalación deportiva, el presente Reglamento.
6. Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estime convenientes; por escrito, en las hojas disponibles a tal efectos en el Ayuntamiento.

Artículo 7.—Obligaciones de los usuarios:

- a) Velar por el buen estado de conservación de la instalación y servicios, impidiendo o denunciando todo acto que vaya en deterioro de las mismas advirtiendo a los empleados cuando observen anomalías en la instalación o en el material de la misma.
- b) Se prohíbe comer y fumar en todo el recinto, así como utilizar envases de vidrio.
- c) Hacer uso de la instalación con la ropa y calzado deportivo adecuados. No se permite realizar ejercicios con el torso desnudo.
- d) Se prohíbe acceder a las instalaciones con animales de compañía.

e) Es necesario llevar una toalla para colocarla encima de las máquinas o aparatos de los que se haga uso. Es responsabilidad exclusiva de los usuarios contar con el material necesario para la práctica deportiva.

f) Debe hacerse un uso correcto de las máquinas y pesas, en caso de duda, se ha de consultar al monitor o encargado.

g) Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de la instalación, así como atender en todo momento las indicaciones del mismo, cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto.

h) Abonar las tasas vigentes.

Artículo 8.—Pérdida de la condición de usuario.

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición. Dichos incumplimientos podrán ser clasificados como leves y graves, según se detalla en los apartados siguientes:

8.1.—Incumplimientos leves:

- a) El incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios, cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave.
- b) El trato incorrecto a cualquier usuario, personal, etc.
- c) Causar daños leves de forma involuntaria a la instalación o equipamiento de la misma.

8.2.—Incumplimiento grave:

- a) El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios.
- b) El mal trato de palabra u obra a otros usuarios o empleados de la instalación.
- c) Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación o equipamiento de la misma.
- d) Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o a otras personas.
- e) El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc, y la suplantación de identidad.
- f) La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves.
- g) Hurtar, robar o deteriorar material de la instalación o de las pertenencias de otros usuarios.
- h) Introducir en la instalación animal o producto que deteriore la misma.

8.3.—Consecuencias de los incumplimientos:

- 8.3.1.—Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario por un periodo de 5 a 30 días.
- 8.3.2.—Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario por un periodo comprendido entre 30 días y 5 años, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

8.4.—Procedimiento:

- 8.4.1.—El Ayuntamiento será el encargado de tramitar el procedimiento sancionador.
- 8.4.2.—Las propuestas se comunicarán por escrito a los interesados dándoles audiencia para que puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.
- 8.4.3.—Concluido el plazo de audiencia y a la vista de las alegaciones presentadas por el usuario, el órgano competente del Ayuntamiento, resolverá lo que proceda. Una vez que resuelva, se notificará al afectado, dentro del plazo que le confiere la legislación administrativa.
- 8.4.4.—Contra los acuerdos adoptados, podrán interponerse los recursos que se estimen oportunos, de conformidad con la Ley de Ré-



gimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Conforme al artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se abrirá un periodo de información pública para dar audiencia a los interesados por plazo de 30 días a fin de que puedan presentarse alegaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse alegaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

La Guardia de Jaén, 16 de julio de 2007.—El Alcalde, JUAN MORILLO GARCÍA.

– 6535

Ayuntamiento de La Guardia de Jaén (Jaén).

Edicto.

Don JUAN MORILLO GARCÍA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén.

Hace saber:

Que a instancias de don José Antonio Valverde Uceda, con DNI número 25.974.599D, y domicilio en C/ Millán de Priego número 41, de Jaén, y don Juan Ramón García Gómez, con DNI número 25.967.916L, vecino de La Guardia de Jaén, con domicilio en la CU323, Kilómetro 44, se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de un Café Bar, de categoría especial en el punto kilométrico número 42 de la indicada Carretera N-323. Dicha actividad aparece incluida con el número 8, en el Anexo al Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 2971/1995, de 19 de diciembre.

El presente edicto se expone al público asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.a. 5 del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en relación con lo previsto en la disposición derogatoria única 2 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la indicada actividad, puedan hacer alegaciones pertinentes, en el plazo de 20 días.

La Guardia de Jaén, a 17 de julio de 2007.—El Alcalde, JUAN MORILLO GARCÍA.

– 6540

Ayuntamiento de La Guardia de Jaén (Jaén).

Edicto.

Don JUAN MORILLO GARCÍA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén (Jaén).

Hace saber:

Por parte de don José Luis Molina Medina, con DNI número 26.025.444R, en representación de Aceites La Fuente, S.L., con domicilio social en la calle Mesón número 1, de La Guardia de Jaén, se ha solicitado licencia municipal para la implantación de la Actividad de Almazara en la parcela número 37, del polígono 8, en suelo clasificado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico como suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el vigente Reglamento de Informe Ambiental, queda expuesto al público por plazo de 20 días, a efectos de examen y posibles reclamaciones por los interesados legítimos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Guardia de Jaén, 18 de julio de 2007.—El Alcalde, JUAN MORILLO GARCÍA.

– 6560

Ayuntamiento de Lopera (Jaén).

Anuncio.

Anuncio de aprobación inicial en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia

El Pleno del Ayuntamiento de Lopera en sesión ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2007, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 4/2007 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales para la realización de la inversión de adecuación de infraestructuras para la ampliación del polígono industrial 2.ª fase por importe de 70.747,64 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Lopera, a 16 de julio de 2007.—La Alcaldesa, ISABEL UCEDA CANTERO.

– 6505

Ayuntamiento de Lopera (Jaén).

Edicto.

De conformidad con lo dispuesto en el Art.75.5 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, se hace público el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de julio de 2007, cuyo contenido literal se da a conocer:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del ROF y artículo 57.3 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.—Reconocer a doña Isabel Uceda Cantero, dedicación exclusiva para el ejercicio del cargo de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Lopera y trasladar el presente acuerdo a la misma para su aceptación.

Segundo.—Dar de Alta en la Seguridad Social a doña Isabel Uceda Cantero y fijar sus retribuciones en catorce mensualidades de 1.800,00 euros, cada una, percibiendo la misma retribución que en su anterior puesto de trabajo. En cada ejercicio las mensualidades se actualizarán, experimentando el mismo incremento salarial que las mensualidades del personal del Ayuntamiento.

Tercero.—Fijar como asistencias efectivas de los concejales a los órganos colegiados los siguientes importes:

- Asistencia a sesión Plenaria: 45 euros.
- Asistencia a sesión de Junta de Gobierno: 35 euros.
- Asistencia a sesión de Comisión Informativa y demás órganos colegiados: 25 euros.

Cuarto.—Asignar a los grupos políticos una dotación económica consistente:

- Componente variable (en función del número de concejales): 250 euros por concejal al semestre.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Lopera, a 13 de Julio de 2007.—La Alcaldesa, ISABEL UCEDA CANTERO.

– 6512